



**Consulta pública conjunta del Comité de Sistemas de Pagos y Liquidación (*Committee on Payment and Settlement Systems (CPSS)*) e IOSCO sobre estándares de información pública cuantitativa para Entidades Centrales de Contrapartida (CCPs). (CPSS-IOSCO consultative report on public quantitative standards for Central Counterparties).**

**[Enlace al documento: CPSS-IOSCO consultative report on public quantitative disclosure standards for Central Counterparties.](#)**

### **1. A quien va dirigido:**

- Reguladores y Supervisores.
- Entidades de Contrapartida Central.
- Intermediarios financieros
- Participantes en los mercados en general.

### **2. Nota informativa**

CPSS e IOSCO han publicado conjuntamente un documento a consulta acerca de los estándares sobre la información cuantitativa que deberán hacer pública las Entidades de Contrapartida Central (en adelante CCPs).

Los principios de CPSS-IOSCO para las infraestructuras de mercado financieras (Principles for Financial Market Infrastructures (PFMIs)), publicados en abril 2012, señalan que las Financial Market Infrastructures (en adelante FMIs) facilitarán la información relevante a participantes, autoridades y público en general. Las CCPs son una categoría de FMIs, por tanto, los estándares a que se refiere este documento a consulta, junto con el Marco de Difusión para las FMIs (diciembre 2012) constituyen el nivel mínimo de información que las CCPs deberían publicar de conformidad con el Principio 23, Consideración clave 5 de los principios.

La emisión de los estándares sobre la información pública cuantitativa de la CCPs tiene como objetivo permitir al público (incluyendo autoridades y participantes en los mercados): conocer los riesgos asociado a una CCP y los controles del riesgo establecidos por ésta, valorar la importancia sistémica de una CCP, comparar los controles de riesgos de las CCPs (incluyendo condiciones financieras y recursos financieros con los que hacer frente a pérdidas potenciales), conocer y valorar los riesgos de participar directa o indirectamente en una CCP.

El principio 23, consideración 5, establece que una FMI deberá proporcionar como mínimo información básica sobre volúmenes de operaciones y su valoración. También proporcionará datos sobre su situación financiera, recursos financieros para hacer frente a posibles pérdidas, exactitud en los tiempos de la liquidación y otras estadísticas de su actividad.

El documento propone una lista de informaciones o datos cuantitativos que pretenden dar cumplimiento a lo descrito en el principio 23 consideración 5 arriba recogido. Las informaciones o datos cuantitativos se refieren a los siguientes principios para FMIs: principio 4 (riesgo de crédito), principio 5 (activos aceptados como garantía), principio 6 (garantías), principio 7 (riesgo de liquidez), principio 8 (firmeza en la liquidación), principio 9 (liquidaciones monetarias), principio 10 (entregas físicas), principio 12 (sistemas de liquidación de intercambio por valor), principio 13 (reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes), principio 14 (segregación y portabilidad), principio 15 (riesgo general de negocio), principio 16 (riesgo de custodia y de inversión), principio 17 (riesgo operativo), Principio 18 (requisitos de acceso y participación), principio 19 (mecanismos de participación con distintos niveles), principio 20 (enlaces con otras FMIs), principio 23 (divulgación de reglas, procedimientos clave y datos de mercado).

La frecuencia de actualización de las informaciones o datos cuantitativos deberá, en principio, ser más frecuente que la establecida para el Marco de difusión para FMIs con el objetivo de que pueda servir para la evaluación y comparación de las CCPs. En algunos casos, la frecuencia de actualización está sugerida en el documento.

CPSS-IOSCO contemplan la utilización por todas las CCPs de una plantilla o modelo común para hacer públicas las informaciones cuantitativas facilitando así la comparabilidad.

### **3. Solicitud de comentarios**

En el documento se solicitan tanto comentarios generales sobre el contenido de la información cuantitativa a difundir como sobre las cuestiones específicas incluidas en cada uno de los principios señalados.

El plazo para enviar comentarios termina el **13 de diciembre de 2013**.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaria del CPSS y a la de IOSCO a las direcciones de e-mail siguientes:

**CPSS:** [cpss@bis.org](mailto:cpss@bis.org)

**IOSCO:** [gdisclosure@iosco.org](mailto:gdisclosure@iosco.org)

Se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales  
c/Edison nº 4  
20006 Madrid

Correo electrónico: [Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)